

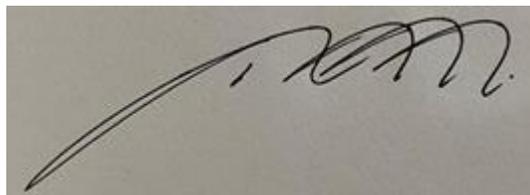
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00664

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora con miras a requerir al consulado de Colombia en España no es de recibo, de momento, como quiera que los documentos por él arrimados al correo electrónico institucional del Despacho el pasado 24 de agosto del corriente año no dan cuenta del resultado del envío por referido, ni mucho menos la factura de la remesa obrante a folio 19 del expediente.

Al efecto, por la secretaría del Despacho envíese copia íntegra del expediente al memorialista por el medio más expedito, con el fin que verifique lo advertido supra, a quien en todo caso le asiste la carga de impulsar esta acción, tal y como se encuentra, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría